DECRETO No. 087 DE 2026
(26 DE AGOSTO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS VIGENCIA 2025 – 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las estipuladas en el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020, la Ley 2441 de 2024, el Decreto 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 332 de la Constitución Política dispone que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Que el artículo 360 Constitucional, señala que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, así como que una ley, a iniciativa del Gobierno, desarrollará el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, lo cual constituye el Sistema General de Regalías.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020: "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el numeral 1° del artículo 12 de la Ley 2056 de 2020, definió el concepto de gasto para el funcionamiento, operatividad y administración del SGR y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, señalando que esta distribución se encuentra a cargo de la Comisión Rectora del SGR.

Que el inciso 3° del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, dispone que corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto 1821 de 2020: *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"*, los órganos del Sistema y las entidades a las que se les asigne recursos de administración del SGR serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente en sus presupuestos, en los términos señalados en los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como la oportunidad de los registros de la información en el SPGR para la ejecución de los mismos; y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo.

Que de conformidad con el detalle de gastos contenido en el artículo 3 de la Ley 2441 de 2024: "*Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026*", se estableció el valor de la apropiación para el rubro de funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación.

Que mediante Resolución 1442 de 2025: "*Por medio de la cual se distribuye y asigna parcialmente la apropiación destinada al funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026*", se le asignó al municipio por este concepto un total de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS. M/CTE ($57.566.985),** de los cuales se puede hacer uso del 100% de la apropiación atendiendo las consideraciones del artículo 10 de la mencionada Resolución.

Que en consideración a lo expuesto;

ALCALDIA MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de Ingresos del municipio de San Francisco Cundinamarca, en el Capítulo Presupuestal Independiente del SGR de la vigencia fiscal 2025-2026, el valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS. M/CTE ($57.566.985),** así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN
1	INGRESOS CORRIENTES	$ 57.566.985
1-02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	$ 57.566.985
1-02-6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	$ 57.566.985

1-02-6-01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	$ 57.566.985
1-02-6-01-01	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	$ 57.566.985
1-02-6-01-01-01	FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA Y EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL A LOS PROYECTOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	$ 57.566.985

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al presupuesto de Gastos del Municipio de San Francisco Cundinamarca, en el capítulo independiente del presupuesto del SGR de la vigencia fiscal 2025-2026, el valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS. M/CTE ($57.566.985),** así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN
02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	$ 57.566.985
02-02	ADQUISICIÓN DIFERENTE DE ACTIVOS	$ 57.566.985
02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	$ 57.566.985
02-02-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$ 57.566.985
02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	$ 57.566.985

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del alcalde de San Francisco Cundinamarca a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO

JORGE ENRIQUE INFANTE BERMUDEZ
Alcalde Municipal de San Francisco

Proyecto:Debbie Carolina Castro Rivera Profesional de Apoyo SGR
Revisó: C & A ASESORIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS Y CONSULTORIAS SAS.
Aprobó: PABLO EMIGDIO ORJUELA CARDENAS